

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

29722

**ORDEN de 4 de diciembre de 1979 de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979 para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1960/1977, de 10 de junio, a las industrias que se instalen en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.**

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979 convocó concurso para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1960/1977, de 10 de junio, a las industrias que se instalasen en las zonas de preferente localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.

El punto 6 de la base IV de dicho concurso establece que el Ministerio de Agricultura elevará a la Comisión Delegada de Asuntos Económicos, junto con el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y el Ministerio de Hacienda, la oportuna propuesta, adoptándose la decisión final con carácter discrecional por Orden de la Presidencia del Gobierno, en la que se especificará la calificación de beneficios que se otorgan a cada Empresa, conforme al cuadro anexo que figura en la Orden de convocatoria del concurso.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura, y en cumplimiento de lo acordado por la Comisión Delegada para Asuntos Económicos en su reunión del día 2 de noviembre de 1979, Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero.—1. Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos en que han sido calificadas, de acuerdo con lo que se señala en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan de entre las presentadas al concurso convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979 para la concesión de los beneficios previstos en el Real Decreto 1960/1977, de 10 de junio, las industrias que se instalen en las zonas de preferente

localización industrial agraria de la comarca de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos.

No son aplicables los beneficios expresados en los puntos 3 y 5 del anexo de la Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979 al haber sido suprimidos por las Leyes 161/1978, de 27 de diciembre, y 44/1978, de 8 de septiembre, respectivamente.

2. La concesión de beneficios a las Empresas estará sujeta al cumplimiento por las mismas de las condiciones generales y especiales que establezca la Dirección General de Industrias Agrarias en la correspondiente resolución individual.

Segundo.—1. La concesión de las subvenciones a que da lugar esta Orden quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo a los créditos asignados a tal fin al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en las formas y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

3. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determina la Orden del Ministerio de Hacienda de 27 de marzo de 1965.

Tercero.—La Dirección General de Industrias Agrarias del Ministerio de Agricultura notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Gerencia del Patronato de Tierra de Campos o de la del Polo de Burgos, según proceda, de acuerdo con la localización de las instalaciones proyectadas, la correspondiente resolución individual, la cual, además de fijar las condiciones generales y especiales que han de cumplir dichas Empresas, especificará los beneficios concedidos.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 4 de diciembre de 1979.

PEREZ-LORCA Y RODRIGO

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de Obras Públicas y Urbanismo y de Agricultura.

#### A N E X O

Calificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden del Ministerio de Agricultura de 27 de enero de 1979 para la concesión de beneficios en las zonas de preferente localización industrial agraria de Tierra de Campos y de la provincia de Burgos

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
ZA/BU/12	Grupo Sindical de Colonización número 10.730, «San Antón».	Ampliación de fábrica de piensos.	Villaquirán de los Infantes (Burgos).	A, 15 por 100 de subvención.
ZA/BU/13	Cooperativa del Campo «San Isidro».	Ampliación de fábrica de piensos.	Melgar de Fermentál (Burgos).	A, 20 por 100 de subvención.
ZA/BU/15	«Sociedad Agraria de Transformación Hermanos Escolán, número 4.322».	Selección y clasificación de productos agrarios.	Torresandino (Burgos).	A, 20 por 100 de subvención.
ZA/BU/16	«Llorente Hermanos, S. L.».	Instalación de centro de manipulación de cebada y alfalfa.	Vadocondes (Burgos).	A, 15 por 100 de subvención, descontando 2.000.000 del importe del terreno y 1.500.000 pesetas por los transportes.
ZA/TC/13	«Agropecuaria Valdearcos, Sociedad Limitada».	Centro de manipulación, troceado y granulado de heno y paja.	Santas Martas Valdearcos (León).	A, 20 por 100 de subvención.
BU/14	«Alfalfas Deshidratadas de Castilla, S. L.».	Deshidratación de alfalfa.	Burgos.	A, 5 por 100 de subvención.

29723

**RESOLUCION de la Secretaría de Estado para la Información por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 20.606.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.606 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional entre «Varta Baterías, S. A.», como de-

mandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución del Ministerio de Cultura de fecha 14 de noviembre de 1977, se ha dictado con fecha 26 de junio de 1979 sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Serrano y Serrano, en nombre y representación de «Varta Ba-